439

ORDENANZA Nº 274–2012 - MDI

Independencia, 27 de Setiembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, Informe Técnico Nº 002-2012-GPIC-MDI, Memorándum Nº 086-2012-GRIC/MDI, Memorándum Nº 096-2012-GPIC/MDI, Informe Nº 852-2012-GAL/MDI, Memorándum Nº 391-2012-GPPR/MDI, Memorándum Nº 112-2012-GPIC-GM-MDI, Memorándum Nº 0399-2012-GPPR/MDI, Memorándum Nº 113-2012-GPIC-GM-MDI, Informe Nº 896-2012-GAL/MDI, Informe Nº 023-2012-GPIC-GM-MDI, sobre proyecto de "**ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley Nº 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, se establecen las normas para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2007-PCM, se reglamentó la Ley Nº 28059, estableciéndose disposiciones específicas y complementarias para la mejor aplicación de la precitada ley;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 867, que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima

Metropolitana, se establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la Provincia de Lima;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1012, se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y se dictan las normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, estableciéndose las disposiciones que regulan la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Público-Privada con la finalidad de hacer viable su implementación;

Que, el Numeral 6.2 del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1012, establece que en el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos, siendo que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 2º del Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza Nº 867, el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPRI), es el gobierno local que directamente o a través de una Gerencia u órgano de Linea designado para tales efectos, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada;

Que, a fin de organizar y garantizar la efectividad en la conducción de la promoción de la inversión privada en el distrito Independencia, resulta conveniente establecer las disposiciones generales que regulen el tratamiento de la promoción de la inversión privada en la Municipalidad Distrital Independencia, designado a la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación como instancia técnica responsable de la conducción del proceso de promoción de la inversión privada y facilite la toma de

decisiones por parte del Concejo Municipal; asi mismo, es necesario constituir el (los) Comité Especial de Promoción de Inversión Privada-CEPRI(s), para asumir las funciones establecidas en el Articulo 6º de la Ordenanza N° 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, asi como constituir el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada (FOMPRI) de acuerdo al Articulo 4º de la citada norma;

Que, es politica de la actual gestión municipal elevar sustancialmente la calidad de los servicios públicos que se brinda a la comunidad, así como desarrollar la infraestructura pública que resulta necesaria para el desarrollo integral del distrito y que no puede ser cubierta por los fondos públicos que administra el gobierno local;

Que, en atención con lo previsto en el Articulo 32º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, de conformidad con el Articulo 40º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son las normas de mayor jerarquia en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por inciso 3) y 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con la dispensa del Dictamen de la comisión correspondiente, luego del debate correspondiente; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA;** nueve votos a favor y dos abstenciones (Regidor Benavides y Castañeda) la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de Interés Público la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito Independencia en materia de proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de obras de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con la participación del sector privado como herramienta para el desarrollo integral, sostenible y armónico en nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar con Resolución de Alcaldía, a la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, como instancia técnica responsable del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital Independencia, para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada.

El proceso de promoción de la inversión privada comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas, la conducción de ofertas públicas, sean concursos, licitaciones o afines, así como la gestión de los contratos de participación de la inversión privada.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Resolución de Alcaldía se formalizará la creación del (de los) Comité(s) Especial(es) de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI(s) que se requiera(n) y designará a sus miembros, a propuesta de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, observando las disposiciones contenidas en el literal d) del Articulo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM - Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, el literal g) del Articulo 2º y el Articulo 28º del Reglamento de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana. El (Los) Comité(s) Especial(es) de Promoción de la Inversión Privada - CEPRI(s), se encargará(n) de llevar a cabo la evaluación y gestión de los procedimientos vinculados para el otorgamiento y regulación de las Asociaciones Públicas-Privadas, los que se ejecutarán bajo las modalidades señaladas en el Articulo 13º del Reglamento de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana aprobado por Ordenanza Nº 867.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, informará semestralmente al Concejo Municipal el estado de situación de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refiere la presente Ordenanza incluyendo las Iniciativas Privadas presentadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Constitúyase el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante, FOMPRI INDEPENDENCIA, destinado a financiar todos aquellos gastos imputables, directa o indirectamente al proceso de promoción de la inversión privada, de acuerdo a lo señalado en el Articulo 4º de la Ordenanza Nº 867 de la Municipalidad Metropolitana

de Lima; cuya administración estará a cargo de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación.

La Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación. financiará inicialmente los gastos que incurra los procesos de promoción de la inversión privada; los recursos empleados deberán ser reembolsados con los recursos propios que genere el FOMPRI INDEPENDENCIA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- **CONCEJO MUNICIPAL:** Es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Independencia.
- **LA GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y COOPERACIÓN:** Es la instancia técnica responsable que conduce el proceso de promoción de la inversión privada sin perjuicio de las atribuciones que detenta el Concejo Municipal según lo dispuesto en el Artículo 4º del Reglamento de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por la Ordenanza Nº 867.
- **COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - CEPRI:** Es el órgano colegiado creado a propuesta de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación. Dichos órganos son de carácter temporal extendiéndose su permanencia únicamente por el plazo previsto para el procedimiento asignado. Las funciones y facultades del CEPRI, se encuentran reguladas por el Decreto Legislativo Nº 1012, el Decreto Supremo Nº 146-2008-EF y el Reglamento de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado por la Ordenanza Nº 867.

SEGUNDA.- Por Decreto de Alcaldía se establecerán las disposiciones reglamentarias a la presente Ordenanza, así como las normas complementarias para la tramitación y evaluación de Iniciativas Privadas en proyectos de inversión en la jurisdicción de Independencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVANS D. SIFUENTES OCAÑA
ALCALDE